

Dossier

Las guerras frente a la crisis del orden colonial. Hispanoamérica.

Milicia y revolución liberal en España y en México.

Manuel Chust. Universitat Jaume I de Castellón.
José Antonio Serrano Ortega. El Colegio de Michoacán.

Este artículo está publicado en Manuel Chust y Juan Marchena (eds.), *Las armas de la Nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana, 2007, pp. 81-110.

En este texto abordaremos, desde una visión general hasta la particular, la reconstrucción e interpretación histórica de la revolución liberal desde el punto inexcusable para su triunfo de las fuerzas armadas que lo acompañaron en el caso de España y México. Y lo trataremos desde una decena de premisas a tener en consideración. Se trata de ir desde lo general hasta lo particular. Perdonará el lector, y esperamos que lo comprenda, lo directo y en ocasiones esquemático del texto. El objetivo, en esta ocasión, y es por ello que nos remitiremos a la bibliografía específica, es encuadrar, dilucidar, analizar, contextualizar y seccionar la importante temática de la milicia nacional y cívica en la problemática construcción de los estados-naciones en España y México¹.

¹ Este trabajo constituye una larga y profunda revisión y reflexión de un trabajo de investigación de mayor amplitud. Al respecto parte de los estudios anteriores en los que nos basamos. Manuel Chust. *Ciudadanos en armas. La Milicia nacional en el País Valenciano, 1834-1840* Valencia, IVEI, 1987 y *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia, Fundación Social, Universidad nacional Autónoma de México, 1999. Manuel Chust e Ivana Frasset (eds). *La trascendencia del liberalismo doceañista en América*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2004, Manuel Chust y Víctor Mínguez (ed.) *La construcción del héroe en España y México*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2004, Víctor Mínguez, Manuel Chust (ed.), *El Imperio sublevado*, Madrid, CSIC, 2005; Manuel Chust (ed.), *Constituciones, Doceañismos, Independencias*, Madrid, Fundación Mapfre, (en prensa). José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1786-1836*. México, El Colegio de México e Instituto Mora, 2002, e *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas hacendarias en México, 1810-1846*. México, Instituto Mora y El Colegio de Michoacán, en prensa. Marta Terán y José Antonio Serrano (editores) *Las guerras de independencia en la América Española*. México, El Colegio de Michoacán, Instituto nacional de Antropología e Historia, y Juan Ortíz y José Antonio Serrano (ed.), *Liberalismo gaditano y ayuntamientos constitucionales*. México, Universidad Veracruzana y El Colegio de Michoacán, 2006.

El proceso revolucionario liberal hispano, 1808-1844. Premisas generales del problema.

La singularidad del proceso revolucionario liberal que transformó los antiguos territorios, reinos, virreinos, provincias, capitanías generales, etc. de la Monarquía hispana en una pluralidad de repúblicas americanas y una monarquía constitucional española comporta una explicación y comprensión del problema desde una dimensión hispana. Es más, desde un lenguaje doceañista en “ambos hemisferios”.

Decimos “proceso” no sólo por su duración en el tiempo sino también por sus adelantos y retrocesos, acciones y reacciones, para conseguir el triunfo final del Estado-nación. En segundo lugar, con el concepto “revolucionario liberal” queremos plantear que el Estado-nación que surgió tras el desmoronamiento del Antiguo Régimen tuvo reminiscencias del pasado y notorias supervivencias coloniales y feudales, pero fundamentalmente y cualitativamente, comenzó a asentarse las bases de un estado liberal y, por tanto, de un Estado-nación. Ya no sería la Corona, la legitimidad privilegiada de la nobleza y la subordinación vasallática de sus súbditos las características que marcarían las relaciones en la sociedad y política. Es más, este cambio cualitativo fue revolucionario en el sentido que comportó un cambio fundamental en las estructuras básicas del Estado: fuerzas armadas, hacienda, burocracia, formas de representación, legitimidad y soberanía.

El proceso revolucionario va a comenzar, en la mayor parte de estos territorios, desde una propuesta liberal que contemplaba la igualdad de derechos y libertades entre ciudadanos y territorios de “ambos hemisferios”. Fue la obra de una pluralidad de decretos de las Cortes de Cádiz y de la Constitución de las Cortes de Cádiz.² Fue en el marco de la propia Constitución de 1812 cuando se creó la milicia nacional³. Con ello, los constitucionalistas gaditanos se aseguraron dos cosas que serán trascendentales en el proceso revolucionario liberal de estos países. En primer lugar la institución de la fuerza armada compuesta por ciudadanos y regida por los ayuntamientos constitucionales se convirtió en una obligación y un derecho constitucional. Ello supuso que no sólo se sancionaba su constitucionalidad sino que la suerte de la constitución iba intrínsecamente unida a la de la milicia nacional al albergar en su articulado la formación y organización de ésta. Lo cual ayudará a que los milicianos se vinculen estrechamente a un régimen constitucional como el gaditano, enfrentado radicalmente al Antiguo Régimen, tanto en la metrópoli como en América colonial. De esta forma milicia nacional y constitución de 1812 fueron un todo. La suerte de una estuvo unida a la otra. Es más, la milicia nación como fuerza armada salvaguarda del doceañismo.

En segundo lugar, la constitución obligaba a las autoridades de las provincias de la monarquía a organizar la milicia nacional. Es por ello que la constitución de 1812 “exportó” la creación de milicia nacional. Fue, entre otros, el caso de México, en donde con este nombre se crearán los batallones

² “Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814” en Virginia Guedea, *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*, UNAM, México, 2001.

³ Manuel Chust, *Ciudadanos en armas*. IVEI, Valencia, 1987. También Sisinio Pérez Garzón *Milicia nacional y revolución burguesa*, CSIC, Madrid, 1978 y Roberto Blanco Valdés *Rey, Cortes y fuerzas armadas en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Siglo XXI, Madrid, 1988.

milicianos, esencialmente en los años 1820 a 1823. Después de la creación de la República Federal mexicana, la milicia nacional alumbró a la milicia cívica.

La Milicia nacional, breve síntesis y planteamiento de tesis.

El Estado-nación que surgió desde 1810 va a plantearse con parámetros hispanos al integrar en calidad de igualdad de derechos políticos y de representación a los territorios de “ambos hemisferios.”⁴ Estado, habrá que tenerlo muy presente, que presentaba una compleja y prolija problemática bélica: en guerra contra las tropas francesas en la península, en guerra contra la insurgencia en América, en guerra contra las pretensiones absolutistas de subvertir las bases del incipiente parlamentarismo del nuevo estado. Esto comportó, en primer lugar, toda una reestructuración de las fuerzas armadas de la Monarquía hispana: la creación de las bases de un ejército nacional – alistamiento y supresión de las pruebas de nobleza para la oficialidad-, la reorganización de las partidas guerrilleras y la movilización armada de la población civil en la milicia nacional.⁵ Es en esta dinámica, revolución y guerra, -en realidad toda revolución social comporta una confrontación armada- donde se inscribe la milicia nacional, origen de la cívica. milicia, que no ejército, que nacía con significados distintos a éste pero con un significante similar que ha podido provocar una confusión de nomenclatura. No obstante su cometido, su composición social, su reglamento, su función y su finalidad fueron diferentes. Detengámonos a analizar el concepto milicia. Es muy importante la clarificación. Literalmente: “arte de la guerra, servicio o profesión militar, tropa o gente de guerra”. Toda una pluralidad de cuerpos armados responden a esta acepción: milicias provinciales, milicias disciplinadas, milicias de pardos y morenos, milicias realistas, milicias defensoras de Fernando VII, etcétera. milicias... Aún más, determinados cuerpos del ejército tienen también el apelativo miliciano: activa, local, permanente... Esta heterogeneidad de nomenclatura, de composición e, incluso, de organización se corresponde con las características del ejército del Antiguo Régimen, cuyas diferentes formaciones y nombres respondían a un sin fin de motivaciones que dependían de las diversas coyunturas bélicas, del sistema de reclutamiento coercitivo – levas- o pecuniario –mercenarios-, de la problemática identificación patriótica y su composición social –capas populares en la tropa, nobleza en la oficialidad y directriz patrimonialista Real-.⁶ Milicia que apelaba a las fuerzas armadas del Antiguo Régimen, tanto en su versión colonial como en la metropolitana.⁷

Pero la milicia también está históricamente determinada. milicia: servicio o profesión militar, tropa o gente armada. ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Por qué? Si el sustantivo nos remite a cuestiones bélicas el adjetivo define más

⁴ Manuel Chust *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Biblioteca Historia Social UNED- UNAM, Valencia, 1999.

⁵ Roberto Blanco Valdés, *Cortes, Rey y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Siglo XXI-IVEI, Madrid, 1988.

⁶ El clásico estudio de Christon I. Archer, *El ejército borbónico en Nueva España, 1760-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983. También Cristina Borreguero, *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989. E. Christiansen, *Los orígenes del poder militar en España 1800-1854*, Aguilar, 1974. F. Fernández Bastarreche, *El ejército español en el siglo XIX*, Siglo XXI, Madrid, 1978; F. Puell de la Villa, *Historia del ejército en España*, Alianza, Madrid, 2000.

concretamente su finalidad. Observemos: de la Provincial a la nacional. De la Disciplinada o Voluntaria de Fernando VII a la cívica. Analicemos los adjetivos, en nada gratuitos. El primero hace referencia a un objetivo en lucha por conseguirlo, la Nación, el segundo por consolidar la primera. Aun más, para el caso de México su adjetivo será ¡Cívicos! Es decir: ¡Ciudadanos! Concepto que, tras la Revolución francesa, transformará su significado: la asunción de derechos políticos y civiles individuales, como es conocido. Y en España se mantendrá nacional, es decir, la lucha frente a los diversos factores mediatizantes del Antiguo Régimen: ejército y guerrilla carlista, entre otros como explicó Enric Sebastia⁸.

Ante tanta diversidad de nomenclatura es casi obligado la confusión que puede invadir a una parte de la historiografía, que incluye en esta gran heterogeneidad de cuerpos militares, a la milicia formada por ciudadanos llámese nacional, cívica o, posteriormente, Guardia nacional. Sin embargo, la milicia cívica de la Constitución gaditana es diferente a las restantes “milicias” anteriormente mencionadas: por su composición, finalidad, reglamento, significación y funcionalidad. Y en ello hemos insistido en otros estudios,⁹ no obstante seguiremos abogando por su explicación. Fue una fuerza armada pero no militar, si con ello queremos decir un cuerpo sujeto a las exigencias, en todos los sentidos, del ejército.

La milicia nacional y la revolución liberal española.

La milicia nacional, precedente inmediato de la cívica, nació en la Constitución de 1812 como cuerpo armado que pretendía garantizar las bases del Estado-nación, primero del hispano¹⁰ que surgía desde las Cortes de Cádiz e, inmediatamente después, del mexicano tras su independencia en septiembre de 1821 del Estado español. Sin embargo, el golpe de estado absolutista de Fernando VII en mayo de 1814 derogará los decretos de las Cortes, la Constitución y las bases del Estado-nación, al tiempo que desarmará y abolirá también la milicia nacional. Lo cual, evidentemente, va a impedir que se desarrollara su reglamento en esta década.

Será a partir de ese año cuando, como decimos, el absolutismo desarmará y desmovilizará a las compañías milicianas de nacionales. milicia nacional que se verá identificada como un claro oponente armado contra el absolutismo que la abrogará y desmovilizará, al igual que la mayor parte de las instituciones liberales que construían el Estado-nación como ayuntamientos constitucionales, diputaciones provinciales, constitución, cortes, etc. Otro tanto pasará cuando el Estado-nación mexicano nazca tras su independencia y a partir de 1830 empiece a moderarse.

Pero entre ambos procesos revolucionarios liberales, el español y el mexicano, acontecerá una notoria diferencia. En España habrá dos reacciones de carácter absolutista (1814 y 1823) mientras que en México sólo una, la de 1814 ya que la de 1823 México ya será independiente. Será toda una

⁸ Enric Sebastia “Crisis de los factores mediatizantes del régimen feudal. Feudalismo y guerra campesina en la Valencia de 1835”, en José Luis García Delgado (ed.), *La cuestión agraria en la España contemporánea*, Edicusa, Madrid, 1976, pp. 395-413.

⁹ Manuel Chust, *Ciudadanos en armas*, IVEI, Valencia, 1987; y especialmente “Milicia e independencia en México: de la nacional a la cívica, 1812-1827”, pp. 361-181 en S. Broseta, C. Corona, M. Chust *et alli* (eds.) *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*, Universidad Jaume I, Castellón, 2001.

¹⁰ Manuel Chust, *La cuestión nacional Op. Cit.*

constante, los gobiernos absolutistas y/o moderados desarmarán, reducirán o desmovilizarán a la milicia nacional o cívica. Por el contrario, los gobiernos liberales las potenciarán. Pero entre el absolutismo y el moderantismo habrá una notoria diferencia. Mientras el primero se enfrentará a la milicia por ser antagónica con su estado absoluto y privilegiado, el segundo desarmará o transformará a la milicia porque éste en determinadas coyunturas va a representar la vertiente armada del liberalismo radical y popular. En este segundo enfrentamiento ya no se dilucidarán cuestiones revolucionarias – Antiguo Régimen frente al Estado-nación- sino reformistas –moderantismo frente a radicalismo dentro de un estado liberal-constitucional-.

Será en la siguiente situación revolucionaria liberal, iniciada en 1820 tras el pronunciamiento de Rafael de Riego y culminada en la eclosión juntera de las ciudades liberales en la península, cuando se apruebe en el mes de abril el reglamento de la milicia nacional. Posteriormente, tras la independencia de México, se creará el reglamento de la milicia cívica en 1822. Fue en el denominado Trienio Liberal acontecido en la península entre 1820-1823 cuando la milicia nacional tenga mayor presencia en las ciudades, llegando a ser un verdadero bastión armado de los sectores liberales y burgueses en contra de los cuerpos realistas que la oposición absolutista al régimen liberal ya estaban armando. Sin embargo, nuevamente, volvió a triunfar la reacción absolutista en 1823 tras las continuas conspiraciones de Fernando VII. Éstas tuvieron respuesta positiva con la invasión en la península de un ejército de la Santa Alianza. Nuevamente la milicia nacional volvió a ser desmovilizada y desarmada. Volvía el absolutismo y, por tanto, retornaban todos los parámetros y características de sus fuerzas armadas. La supresión de la milicia no era un recurso del Estado absolutista, era una condición del triunfo de la reacción, como será también una condición para el triunfo de la revolución liberal.

Tras la muerte de Fernando VII, en septiembre de 1833, comenzará la Regencia de su mujer Maria Cristina ante la minoría de edad de su hija Isabel. De esta forma en 1834 se estableció un sistema moderado-liberal como fue el Estatuto Real, copia del sistema político francés de la década de los treinta del Ochocientos conocido como el “justo medio”.

Sin proclamar la por entonces ya mítica Constitución de 1812, los liberales que volvían del exilio y los absolutistas que evolucionaron a moderados, muy moderados en ocasiones, apoyaron la Regencia de María Cristina frente a las aspiraciones de don Carlos, hermano de Fernando, y sus partidarios nobles para mantener el absolutismo. Con Estatuto pero sin Constitución doceañista, el tímido liberalismo cristino no le quedó otro remedio que crear la milicia Urbana, con una parte de las características de la nacional, pero distanciándose de ella al establecer un alistamiento voluntario en vez de una obligatorio, con una notoria escasez de armas, supeditada al poder militar y restringida prácticamente a las ciudades. Milicia Urbana que el tibio liberalismo del gobierno de Martínez de la Rosa y posteriormente del conde de Toreno tuvo que organizar debido a la necesidad de combatir los estallidos y pronunciamientos de los partidarios de Carlos que empezaban a recibir el nombre de “carlistas”. Si bien como sabemos de una dilatada historiografía el problema carlista no fue sólo, ni mucho menos, una cuestión sucesoria. Alcanzó toda una característica de guerra social y campesina al encuadrar entre las filas carlistas a numerosos labradores y antiguos arrendatarios que se había o se estaban empobreciendo con las reformas del régimen jurídico de la

propiedad que estaban estableciendo los liberales como las leyes y decretos de desamortización o desvinculación.

Es este momento donde con un ejército mistificado –componentes de antiguo régimen y del nuevo liberal- con una buena parte de la oficialidad absolutista y noble y otra manifiestamente liberal y no privilegiada, se desarrolló la guerra carlista. El recurso del liberalismo a una fuerza armada civil, adicta, patriótica que hiciera frente en las ciudades, sobre todo, y también en las zonas rurales a las guerrillas carlistas se hizo altamente necesario. Pero no sólo ello, numerosos mandos del ejército eran sospechosos de colaborar con los carlistas, de hecho bastantes oficiales se pasaron a las filas de Don Carlos durante estos años. Por lo que el liberalismo urbano necesitó y recurrió a... su fuerza armada: la milicia nacional.

Fue tras las sublevaciones de las capas populares de las ciudades más importantes durante el verano de 1836 cuando, en España, se proclamó por tercera vez la Constitución de 1812. Una vez más, los legisladores doceañistas que habían pensado la milicia como fuerza armada garante de un sistema constitucional tuvieron éxito. Junto a la Constitución reapareció la milicia nacional. ¿Pensaba el estado constitucional del Doce mantenerla como fuerza armada permanente? Tras dos reacciones absolutistas parecía más que necesario.

La revolución liberal-burguesa triunfó en España desde 1834 a 1844¹¹. La milicia nacional va a tener una actuación preferente en la conquista por el liberalismo del Estado. Pero ¿qué liberalismo? Tanto ideológica como políticamente el liberalismo se dividió en progresistas y moderados. Liberalismo que también tendremos que analizarlo como un concepto dinámico, históricamente determinado y dinámico. Esto es, habrá que analizarlo en el contexto histórico investigado. De esta forma, en España los progresistas en los años treinta, herederos del doceañismo más liberal, combatieron desde la tribuna, la pluma o la milicia nacional para construir un Estado-nación en donde las conquistas de libertades políticas y económicas tuvieran una base social más amplia. Y cuya frontera la establecieron en los límites demócratas que estaban generando. Liberales pero no demócratas, sufragio censitario pero no universal, desamortización de las tierras eclesiásticas y subasta de las mismas pero no reparto, libertades públicas pero no para todos. Aconteció que, en los años treinta y frente a las propuestas del carlismo e, incluso, del moderantismo, los progresistas abanderaron la revolución liberal, al menos hasta 1843 cuando aconteció su división y el triunfo un año más tarde del moderantismo.

Por el contrario, los moderados formados en sus redes sociales por la burguesía más conservadora y antiguos miembros de la nobleza, veían como inevitable el triunfo de un Estado-nación lo cual pasaba por cerrar el acceso a la participación política y económica de la mayor parte de la sociedad, establecer un régimen constitucional pero no parlamentario sino presidencialista y excluir a los progresistas, demócratas –incipientes republicanos-. Del poder político y económico. Triunfo que se plasmó con presidencia de Narváez a partir de 1844.

¹¹ Enric Sebastiá, *La revolución burguesa*, UNED, Valencia, 2001; Carlos Marichal, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España (1834-1844)*, Cátedra, Madrid, 1980; Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria*, Alianza Editorial, Madrid, 1981.

Es por ello que, durante la revolución liberal ,1834-1844, los distintos gobiernos progresistas impulsarán y armarán a la milicia nacional mientras que los moderados harán todo lo posible para desarmarla o languidecerla. De ahí también las múltiples asonadas de la milicia nacional y los múltiples conflictos con el ejército y, especialmente, con algunos de sus mandos sospechosos de moderados e, incluso, acusados de ser conniventes con las propuestas absolutistas de los carlistas. Si bien no era la única causa. El reglamento miliciano va a reclutar a las capas populares, especialmente urbanas, al obligarles a incorporarse a la milicia. La guerra carlista, su radicalidad y la incapacidad del ejército liberal para derrotarla en las intrincadas zonas rurales hizo que los gobiernos liberales no tuvieran más remedio que movilizar a más clases populares dentro de la milicia para sumar efectivos. La contra partida fue que estos elementos populares, crecientemente politizados en las zonas urbanas, se constituirán como una fuerza política dentro de la milicia nacional a poder elegir no sólo compañía sino también batallón para su servicio en las armas. De esta forma, la guerra que servía como un elemento cada vez más de radicalización en plena revolución hizo que sectores de la milicia protagonizaran enfrentamientos contra las autoridades políticas y militares moderadas exigiendo medidas y planteamientos progresistas. La milicia adquiría cada vez más un sesgo radical al incorporar a artesanos, empleados y trabajadores en sus filas y al tener cada vez una vertiente sensiblemente urbana, lo que le confirió como una de los pilares del triunfo de la guerra que asimismo también suponía el de la revolución.

Además, como el reclutamiento estaba en manos de la corporación municipal y que el jefe de la milicia era el alcalde, también dependía este reclutamiento de su signo político. Por ejemplo en 1839 los progresistas radicales, instalados en el ayuntamiento de Valencia, reclutaron, aunque camuflados bajo otra nomenclatura como labrador, a “jornaleros” reclutando todo un batallón de capas populares en 1839. Es decir, la milicia va a presentar en ocasiones la vertiente radical que ni liberal-progresistas ni mucho menos liberales-moderados van a admitir.

En 1844 llegó la reacción. Aquí ya no hubo una reacción absolutista fue moderada. Y con ella finalizó la revolución liberal. Jamás después de 1844 el Antiguo Régimen volverá a España como forma de Estado. Por el contrario se empezaban a asentar las bases del Estado-nación español. No obstante, el triunfo de la reacción moderada supuso el desarme, dramáticamente en ocasiones como en Alicante, de la milicia. Estado moderado que no le convenía tener armados a los ciudadanos sino militarizar el Estado. De esta forma, sin interrupción se creó la Guardia Civil. Institución armada, con un código militar y dependiente del ministerio de Defensa en vez del ministerio del Interior o Gobernación que era el encargado de mantener el “orden público” dentro del Estado. Con la Guardia civil, los moderados dejaban bastante claras sus intenciones respecto al mantenimiento del orden público, éste se lo cedía a los militares, en vez de a los gobernadores civiles de cada provincia. El giro moderado quedó patente. Guardia civil que después fue conocida popularmente con el nombre de la “benemérita”. Apelativo que hasta entonces tenían los milicianos: “los beneméritos”.

Devino después de 1844 un periodo de consolidación. La vertiente del liberalismo radical o demócrata fue de tal magnitud en el trienio 1840-1844 que parte del progresismo y el moderantismo se aliaron para acabar con la regencia

de Espartero. Sin omitir también sus responsabilidades. Terminaba así este ciclo revolucionario contra el Antiguo Régimen. Si bien el moderado que aconteció se le parecía mucho en cuanto a mantener pervivencias feudales y aspectos señoriales. Lo cual no hay que confundir con el fracaso de la revolución.

Terminó la revolución pero no el proceso revolucionario burgués español. Éste lo hará en 1874. ¿También el mexicano en 1876 con el Porfiriato? Hay características que hacen que sean paralelos ambos procesos, si bien no entramos aquí a debatirlo si que es pertinente al tema.

Dos situaciones revolucionarias burguesas pero no con contenidos antifeudales sino democráticos acontecieron en estas décadas. La primera, el denominado Bienio Progresista entre 1854-1856 y la segunda el Sexenio Democrático entre 1868-1874. Esta vez el contenido revolucionario no fue derrotar a la Monarquía absoluta y su entrenamiento feudal sino conquistas de aspectos democráticos que el Estado liberal no albergaba, así como la abrogación de pervivencias feudales. Las fuerzas sociales revolucionarias tampoco fueron las mismas. Mientras que la clase dirigente burguesa se moderaba y ennoblecía, los nobles se aburguesaban y la pequeña burguesía y las clases populares cada vez más identificables como clase trabajadoras – especialmente en el sexenio- se amotinaban y pugnaban a menudo en la barricada y con la escarapela miliciana por un estado liberal-democrático.

Tras el golpe en Vicálvaro en 1854 volvió un periodo de los liberales progresistas. Y, con ellos, el retorno de la milicia nacional. No obstante, el periodo progresista tan sólo duró dos años. En 1856 volvió otro periodo moderado con el partido denominado de la Unión Liberal. Y con ello se retornaba a desarmar a la milicia. Retornará en la Revolución de 1868, incluso con el nombre de Voluntarios de la Libertad, -en sus filas estaban militantes de la I Internacional-. Volvió a desarmarse en 1874 con el golpe de estado de un antiguo progresista –Serrano- y la restauración, un año más tarde de Alfonso XII. En 1875 se inauguraba con el rey Borbón y Antonio Cánovas del Castillo la denominada “restauración”.

El proceso revolucionario burgués español aconteció en una periodización determinada: 1808-1874. Si 1808 marcó el inicio de la crisis de la Monarquía absoluta, 1874 puso fin a las alianzas armadas y revolucionarias entre la pequeña burguesía y las clases populares cada vez más visualizadas como clase trabajadora. La cesura la planteó las directrices de la I Internacional al proponer y prodigar entre los trabajadores la diferencia entre propuestas reformistas dentro del Estado burgués y revolucionarias para acabar con él.

Fue en este periodo, 1808-1874 cuando las bases fundamentales del Estado liberal se desarrollaron, crecieron, generaron. Este hecho -la milicia denominada en 1868 como los Voluntarios de la Libertad albergaba en sus filas a internacionalistas- puso fin a la alianza revolucionaria entre la pequeña burguesía y las clases populares. La burguesía se retiró a planteamientos políticos que no atentaran armadamente contra el que en definitiva era su Estado, aunque éste no fuera ni muy liberal –progresista-ni nada demócrata. No volverán a surgir más situaciones revolucionarias burguesas, cuando lo hagan ya en el siglo XX serán propuestas de revolución democráticas. La milicia aparecerá en 1936, pero no con el adjetivo de nacional sino de Popular. Sus integrantes eran mayoritariamente clase obrera y sus propuestas

fundamentalmente democráticas, sin omitir las socialistas y anarquistas. Era la Guerra Civil española.

Planteamos en este trabajo que la tesis expuesta para la historia española, sirve como hipótesis de partida para la historia mexicana. La aparición y desaparición de la milicia cívica e, incluso, con características más moderadas de la Guardia nacional, son también señas de identidad de otra de las líneas de investigación que llevamos, es decir, periodizar y explicar el proceso revolucionario liberal en México. Y como esperamos con este trabajo exponer, la milicia cívica es un magnífico vehículo para ello.

De la milicia nacional a la milicia cívica.

Tras la independencia el nuevo Estado-nación mexicano surgía, como todos sus antecedentes y precedentes europeos y americanos, con una problemática muy concreta y trascendente: la organización de unas fuerzas armadas capaces de defenderlo de ataques exteriores y mantener el orden social y político en el interior. El recurso a un ejército como fuerza armada exclusiva encargada de la defensa del Estado se desechó por el legislativo. Razones económicas pero también políticas se esgrimieron en el Congreso mexicano para ello. Una fracción del liberalismo, encabezada por Carlos María Bustamante, va a plantear la utilización de una organización armada compuesta por *ciudadanos* y dirigidos por el poder civil local, el ayuntamiento. Nació así en 1823 la milicia cívica. No era desconocida este tipo de organización armada en México, ni mucho menos. Tenía un claro precedente: la milicia nacional. Ésta había sido alumbrada en la propia Constitución de 1812 al contenerla en su articulado. Milicia que nació como defensa constitucional y liberal contra las veleidades absolutistas del ejército Real y la pluralidad de cuerpos armados realistas que había en la Monarquía. Es de significar que Miguel Ramos de Arizpe, destacado diputado novohispano en las Cortes de Cádiz por Coahuila, formaba parte de la comisión de discusión del Reglamento de la milicia nacional. Es notorio también que Ramos sabía de su gran trascendencia de este cuerpo armado para el Estado-nación mexicano en sus primeros años. Es más, tras su encarcelamiento en Madrid en 1814, el fiscal reiterará sus preguntas, en tono de acusaciones, acerca de su participación en esta comisión.

Como hemos dicho anteriormente, la reacción absolutista en mayo de 1814 impidió que el Estado liberal-doceañista triunfara. Sin embargo, por otros medios se organizaron milicias realistas que mucho ayudaron a que, a partir de 1820, se organizaran las milicias nacionales para combatirlos. Así sucedió en la Nueva España¹². Es bien sabido, que el 4 de junio de 1811 y nuevamente en marzo de 1813, Félix María Calleja propuso que en cada ciudad, pueblo, hacienda, villa y rancho se crearan regimientos irregulares en los que se alistarían toda la "gente útil" para conservar el orden local y para apoyar al ejército en contra de los insurgentes¹³. Entre 1813 y 1820, estos destacamentos

¹² Juan Ortiz, "Las fuerzas militares y el proyecto de estado en México, 1767-1835" en Alicia Hernández Chávez *Cincuenta años de Historia en México*. México El Colegio de México, 1991. Vol. II, pp.261-282.

¹³. Los planes de 1811 y 1813 los analizan Brian Hamnett, "Royalist Counterinsurgency and the Continuity of Rebellion: Guanajuato and Michoacán, 1813-20" en *Hispanic American Historical Review*, 62:1, febrero de 1982, pp.19-48, y Juan Ortiz *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. El Colegio de México, Instituto Mora, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de la Coruña, 1997. pp. 99-105.

se convirtieron en la segunda potencia militar de la Nueva España: sus efectivos sumaban cuarenta mil y los del ejército cuarenta y cuatro mil¹⁴. Gracias a esta amplia movilización y militarización de la población civil, el gobierno peninsular pudo derrotar al movimiento insurgente. Y esta copiosa multitud militar movilizada contra la insurgencia se convirtió en la base de las milicias nacionales. Es decir, la guerra contra la insurgencia provocó en Nueva España, al igual que ya lo había hecho también en la propia España, no sólo una politización de la sociedad sino también su encuadramiento y movilización en fuerzas armadas que se escapaban a los rigores reglamentarios del ejército nobiliario. El ascenso a la oficialidad pudo ser más permeable, dadas las circunstancias, por la propia necesidad bélica y por la derogación de las pruebas de sangre noble por las Cortes de Cádiz para acceder a la oficialidad.

En 1820, tras el triunfo de la revolución iniciada por Rafael de Riego culminada con el levantamiento liberal de diversas ciudades en la península, la nueva proclamación de la Constitución de 1812 provocó la reorganización de la milicia nacional. En esta ocasión las Cortes van a elaborar con celeridad un Reglamento, que será aprobado en abril de 1820, el cual va a suponer la puesta en marcha de la organización miliciana. Reglamento que se sancionó en México en septiembre de ese mismo año y que servirá de precedente para el desarrollo del futuro reglamento de la milicia cívica mexicana.

Tras la independencia en 1821, el poder legislativo mexicano planteó la reorganización de la institución miliciana. Sin embargo, se va a cambiar su nomenclatura: de milicia nacional pasó a llamarse milicia cívica: Una fuerza armada de la entidad de la milicia no podía mantenerse en el nuevo Estado independiente con la misma denominación que la de la etapa española. El recurso a una milicia con el mismo significado que en la revolución liberal doceañista fue evidente, tanto como la necesidad de cambiar el significante. De esta forma el Congreso mexicano va a aprobar el reglamento de la milicia cívica el 3 de agosto de 1822.

Características de la milicia cívica

Según este reglamento, la organización de la milicia cívica comportaba la obligatoriedad de todos los "ciudadanos" entre 18 y 50 años de alistarse en este cuerpo armado. En este sentido es importante señalar que la exigencia de la condición de *ciudadanos* excluía del alistamiento miliciano a aquellos vecinos que no tenían las condiciones económicas –renta o propiedad- para ostentar este estatus. La diferencia teórica e ideológica del liberalismo más clásico, entre otros teóricos el *abbé* Sièyes, entre "clases activas" –derechos políticos y derechos civiles- y "clases pasivas" –derechos civiles- se utilizó para excluir a las capas populares de la organización miliciana. Este requisito político-económico hizo que los ayuntamientos, encargados del alistamiento, tuvieran numerosos problemas para formar y completar las compañías y batallones que tenían que organizar, siempre y cuando se ajustaran a la legalidad. Y no sólo por las resistencias de los vecinos a su alistamiento, que las hubo y notorias, sino porque el número de habitantes –"ciudadanos"- que tenían los requisitos para su alistamiento era escaso en muchas poblaciones. El escaso número de alistados significó un verdadero problema en la mayor parte de las ciudades,

¹⁴ "Estado de las fuerzas y compañías de Urbanos y Realistas auxiliares" en Archivo General de la Nación (en adelante AGN) Historia, vol. 385, f.19 y Lucas Alamán. *Historia de México*. Facsimile, México, Fondo de Cultura Económica, 1986. Vol. VI, Apéndice, documento número 3.

una constante difícil de resolver en casi todos los ayuntamientos. Los ejemplos que hemos indagado así lo demuestran: Puebla, Veracruz, Zacatecas, México, Morelia¹⁵.

Este primer alistamiento denota la moderación de su reglamento al requerir para las armas solamente a aquellos vecinos que poseían un determinado nivel de renta o propiedad y no encuadrar, sin restricciones económicas, a todos los vecindados. No todos los ciudadanos eran susceptibles de ser alistados en la milicia cívica. El Reglamento miliciano exceptuaba a los ordenados "in sacris", a los marineros -dejando con ello patente las carencias y necesidades de la bisoña marina mexicana por ser, hasta ese momento, la armada patrimonio colonial del Rey-; a los que tuvieran un impedimento físico para el servicio militar, a los funcionarios públicos -tanto civiles como militares- y, ¡atención!, a "los simples jornaleros", al igual que la milicia nacional española. "Jornalero" se definía en la época como "campesinos sin tierra". La restricción iba encaminada a que los campesinos que no habían accedido a la posesión de la tierra en calidad de propietarios, quedaban excluidos de la milicia. Con esta restricción la milicia cívica dejaba patente su condición de cuerpo armado de clase. Dirigida, controlada y armada por propietarios, por los poderes provinciales, después estatales, y por la burguesía local. Destaquemos, recordemos, que quedaban excluidos del servicio miliciano las clases populares, aquéllas que habían constituido la base social de la insurgencia de Hidalgo y Morelos, aquéllas que amenazaban constantemente con revueltas agrarias y motines urbanos, aquéllas que protagonizaron el asalto al Parián en 1828. Lo que llamamos burguesía, lo que otros llaman elites, oligarquía o "notables", no iba a permitir que accedieran las clases populares a una institución armada surgida para defensa del Estado-nación. Clases populares capaces de cuestionar el orden liberal, la propiedad privada, la expropiación de las tierras de comunidades indígenas o la inexistencia, tras la Constitución federal de 1824, de un sufragio universal.

Sin embargo, el concepto *jornalero* no dejará de provocar dudas y contradicciones entre las autoridades civiles y militares. La discusión, la polémica, las dudas interpretativas llegaron al propio Congreso de 1822. Cuando se debatió el Reglamento se produjo una interesante discusión al respecto. José María Bustamante pidió que la comisión aclarase el término "jornalero" o que lo sustituyera por "operario." La comisión contestó que "la palabra jornalero explica bastante, (...) en términos de no ganar jornal el día que no trabajan".¹⁶ El Congreso creía haber zanjado la cuestión con esta "aclaración". Se equivocó. Las dudas acerca de este concepto y su aplicación se multiplicaron. Muchos ayuntamientos consultaban sobre este particular a las comisiones de alistamiento tanto de las diputaciones como después en la República Federal al propio gobernador que era su responsable. Así, por ejemplo, el ayuntamiento de San Alto consultó al Congreso de Zacatecas si "los corporales, baqueros, pastores y demás gentes de continuo servicio en las

¹⁵ José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de sangre. El reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1846*. México, Instituto nacional de Antropología e Historia, 1993. 150 pp., y "Los estados armados: milicias cívicas y sistema federal en México, 1824-1835" en Alberto Carrillo Cázares (editor) *La guerra y la paz. Tradiciones y contradicciones*. Zamora, El Colegio de Michoacán. 2002, pp. 445-456.

¹⁶ Actas del Congreso Constituyente, 18 de abril de 1822, pág. 54. En adelante ACC.

haciendas” entraban en la categoría de jornaleros. Es más, en sus consultas primaba una: si los “denominados Indios del pueblo que tienen un trabajo temporal” entraban en esta categoría. La problemática era compleja. La reflexión la contenía la propia consulta del ayuntamiento al manifestar que si los indios “son excluidos nos privaríamos de los hombres puntualmente mas esforzados y utiles y se contrae demasiado entonces el numero de Cívicos” ya que constituían la mayor parte de la población en muchos lugares, pues los artesanos “son bien pocos.”¹⁷

Una última reflexión al respecto. Es necesario investigar si la composición social de los milicianos y la adscripción profesional popular de los oficiales ayudó a que las milicias cívicas fueran uno de los principales soportes de las ideologías y propuestas político-económicas más radicales. Habrá que empezar a poner en relación este cambio de Reglamento, el incremento del número de milicianos cívicos y su adscripción social popular con los acontecimientos del asalto al Parián y la propuesta política del liberalismo radical representado por el movimiento de Vicente Guerrero en 1828¹⁸. Ello refleja, así mismo, el cambio del momento revolucionario, del monarquismo iturbidista se va a pasar a un liberalismo radical dentro ya del republicanismo federal.

Así, la milicia cívica en México se constituía en un doble sentido, como un arma nacional contra potenciales invasores, especialmente españoles, y como una fuerza armada “política” e ideológica capaz de defender los presupuestos liberales en el interior de su Estado. Defensa interior armada frente a las veleidades moderadas, como la iturbidista, o las revueltas populares, como la de Vicente Guerrero, que amenazaban la estabilidad social y política del nuevo Estado mexicano. Una segunda particularidad relevante de la milicia cívica era el procedimiento para nombrar a la suboficialidad, la oficialidad y los altos mandos. Los oficiales y suboficiales eran elegidos por la tropa “á pluralidad de votos.” Destaquemos convenientemente este proceder. Una organización armada, compuesta por civiles que eligen a sus superiores. Esta praxis miliciano va a generar toda una problemática social y civil entre oficiales y tropa, que reflejará las contradicciones de una institución armada compuesta por civiles cuyos mandos eran elegidos por la tropa. La colusión ideológica y política para los milicianos era significativa, los métodos representativos liberales de las instituciones civiles se aplicaban a una organización militar, en donde los oficiales lo eran por votación popular y no por ser nobles privilegiados, –característica de la oficialidad del ejército de Antiguo Régimen- o por su preparación en academias militares o por su destreza y/o heroísmo en combate –característica de la oficialidad del ejército nacional-. De esta forma, la milicia cívica se constituyó como una organización peculiar, compuesta por civiles y dirigida por líderes políticos e, incluso cabecillas

¹⁷ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Poder Legislativo, Caja VIII.

¹⁸ Al respecto consultar, Arrom, Silvia, “Popular Politics in Mexico City: The Parian Riot, 1828” en *Hispanic American Historical Review*, 68: 2, mayo, 1988; Di Tella, Torcuato *Política nacional y popular en México, 1820-1847*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994; Avila, Alfredo, “El Partido Popular en México” en *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales*. número 11, 2004. pp. 35-64, y José Antonio Serrano Ortega, “Rumbo al fracaso del primer federalismo, 1829-1835” en *Gran historia de México Ilustrada. Tomo III, El nacimiento de México, 1750-1856*. México, Planeta De Agostoni, CONACULTA, 5 tomos.

populares, en donde sobresalía su condición armada, lo cual le hacía ser trascendental en tiempos de revolución. Milicia cívica que poseía los principios claves del liberalismo: su representación era popular, poseía una legitimidad que le confería la elección de sus mandos mediante comicios y tenía una soberanía que le transmitía la institución de la cual dependía: la diputación provincial durante la vigencia de la Constitución de 1812 y después los estados con la República Federal a partir de 1824. En efecto, la milicia cívica estaba bajo las órdenes de la “autoridad superior política local” es decir, del alcalde, quien en caso “grave obrará de acuerdo con el ayuntamiento”, tal y como rezaba su Reglamento. Con ello cerramos la trilogía: vecinos dirigidos por vecinos, elegidos entre ellos y a las órdenes de una autoridad municipal, electa por los mismos vecinos. Y todos ellos en disputa o no, dependiendo de las circunstancias, de la condición de ciudadanos.

Una consideración más. El Reglamento de 1822 exigía para ser cívico la condición de “americano”. Es de destacar que en estos primeros momentos de la independencia aún no estaba consolidada una sola identidad nacional -la mexicana-, siendo la condición general de *americano* suficiente para “la defensa de la Patria.” También era una estrategia para la defensa global del continente americano como resultado de la corriente panamericana, no sólo ideológica sino especialmente bélica, que presidía la mayor parte de las tesis insurgentes, tanto bolivarianas como sanmartinianas. Recordemos que eran años cruciales para el desenlace de las guerras de independencia en Sudamérica. Este requisito cambiará en el Reglamento de 1827 cuando se exija la nacionalidad del país –mexicano- como requisito civil y político. Con ello, la milicia cívica integraba en sus filas a todos los “vecinos” e incorporaba un principio fundamental del Ejército nacional: la leva en masa. De esta forma, una de las máximas napoleónicas se incorporó a la milicia. La diferencia, importante, es que en la milicia mexicana no se abogó por el reclutamiento sino por la obligatoriedad del alistamiento.

Milicia versus ejército: la importancia de las fuerzas armadas en el Estado-nación.

Es oportuno dedicar un apartado especial a otro tema que será fundamental en la historia de la milicia cívica en México: la relación de esta fuerza militar con el ejército permanente¹⁹. En el debate sobre el Reglamento de 1882 salió a la luz este tópico, y determinará en términos generales la polémica que continuará hasta por lo menos 1836. La cuestión la planteó por vez primera Manuel Tejada, en las sesiones de 1 y 9 de marzo de 1822. Tejada pidió que se estableciera en “todo el imperio la milicia nacional local, como una de las columnas en que se apoya la libertad é independencia, la observancia de su constitución, y como uno de los medios económicos de conservar una fuerza armada respetable para la prosperidad del imperio.”²⁰ Dos

¹⁹ Josefina Zoraida Vázquez, "Introducción: Dos décadas de desilusiones: en búsqueda de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1851)", en *Planes Políticos en la Nación Mexicana*. 12 tomos, México, Senado de la República- El Colegio de México, 1987. I, pp. 3-120. Ortiz, “Las fuerzas militares”; Josefina Zoraida Vázquez, “Milicia y ejército: punto de fricción entre el poder local y el poder nacional” en Hans-Joachim Koning and Marianne Wiesebron. *Nation building in nineteenth century Latin America*. Leiden : Research School CNWS, School of Asian African, and Amerindian Studies. 1998.

²⁰ Actas del Congreso Constituyente, 1 de marzo de 1822, pág.30.

consideraciones iniciales impulsaban este debate: el mal estado del ejército²¹ y la falta de fondos económicos para llevar a cabo una reforma del mismo. Las razones argumentadas por el diputado fueron explicitadas por Joaquín Castellanos, diputado por Yucatán, el 18 de abril de 1822. El debate cobró especial trascendencia. Se trataba de la organización de las fuerzas armadas en el Estado mexicano. Una de las grandes preocupaciones de la mayor parte de los diputados liberales mexicanos. Una de las inexcusables necesidades de todo Estado que iba o estaba alcanzando la categoría de Nación. Una de las cuestiones fundamentales para la conservación de la independencia.

Tres días después el Congreso comenzó a debatir el Reglamento de milicia nacional sobre la base del reglamento español. Sin embargo, otra acción se emprendió por parte de una fracción de diputados que pretendían cambiar el reglamento sobre los presupuestos de lo que será la futura milicia cívica. Cobarrubias, apoyado por Castillo, el mismo 18 de abril presentó “un plan de milicia cívica”. El Congreso aceptó su pase a las comisiones de Guerra y Hacienda. Éste fue el germen del ulterior reglamento de milicia cívica.

La discusión del Reglamento finalizó el 3 de mayo de 1822, si bien el decreto se demoró hasta agosto. Lo que nos interesa en esta ocasión no es tanto las discusiones políticas como reflejar otra línea de discusión que abrió el reglamento sobre milicia cívica. A partir de los informes de la comisión de Guerra, el Congreso comenzó a ponderar el número de soldados del ejército mexicano que sería suficiente para defender con ciertas garantías el nuevo Estado. Cantidad Iturbide proponía que fueran 35.900, lejos de los 20.000 que se tenía en la actualidad. El debate sobre las fuerzas armadas corrió a cargo de los diputados Pedro Lanuza, José María Bocanegra, Domingo Martínez Zurita, Santiago Alcocer y Antonio J. Valdés, entre otros, y se circunscribe por el temor a una invasión de España, de Francia, de Estados Unidos e, incluso, de Rusia. Las razones de los diputados proclives a aumentar el número de soldados del ejército eran varias: la problemática de las tribus “bárbaras” del Norte, la resistencia de los españoles en San Juan de Ulúa, la desconfianza en la fiabilidad bélica de la milicia cívica, el prestigio que le conferiría a México tener un numeroso y consistente ejército como resorte sólido del nuevo Estado. En este sentido son las palabras de Lanuza “sin ejército, no hay, ni puede haber libertad, existencia, ni propiedad; todo está expuesto, y antes ó después, todo se pierde.”²²

Pero no todo eran razones de índole defensiva contra el enemigo exterior, este diputado no escondía pretensiones de acabar con problemáticas políticas y sociales interiores:

“Por otra parte, no perdamos de vista que las autoridades no son respetadas cuando no tienen fuerza que las sostenga: no la tengamos para obrar; pero la necesitamos para imponer.”²³

²¹ Véase Christon Archer, *El ejército*. También Juan Ortiz, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, Instituto Mora- Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997, Josefina Vázquez “Iglesia, ejército y centralismo” en *Historia Mexicana*, 39:1 (julio-septiembre, 1989) y “Los pronunciamientos de 1832: Aspirantismo político e ideología” en Jaime Rodríguez, *Patters of contentions in Mexican History*, Scholarly Resources Inc., Wilmington, Delaware, 1992, pp. 163-187.

²² Actas del Congreso Constituyente, 13 de mayo de 1822, pág.226

²³ Actas del Congreso Constituyente, pág.224

Otros diputados se encaramaron a la tribuna. La suya era otra propuesta. Partiendo de premisas análogas en cuanto al peligro de invasión, argumentaban razones económicas para desplegar una fuerza miliciana cívica, dado que los fondos públicos eran inexistentes y un ejército más numeroso requería de nuevas contribuciones o préstamos. Carlos María Bustamante y, sobre todo, José Hipólito Odoardo proponían otra fórmula totalmente diferente para la “defensa de la Patria”: un ejército de 20.000 soldados complementado con una milicia cívica con la suficiente instrucción, organización y armamento para garantizar con éxito la defensa del territorio mexicano.

Esta trascendente discusión se cerró el 17 de mayo tras tres intensos días de debate. En la votación final se aprobó que el ejército tendría 20.000 hombres. Las tesis de Bustamante y Odoardo se impusieron. Treinta diputados hicieron constar su voto negativo por escrito.²⁴ No contentos con ello, al día siguiente, Cobarrubias, Bocanegra, Gómez Farias y Riesgo pusieron en duda la votación del día anterior y pidieron un recuento de votos. Ese mismo día los acontecimientos se precipitaron. Los militares habían proclamado Emperador a Agustín Iturbide. México se encaminaba hacia un reforzamiento del poder ejecutivo y hacia la esterilización y mistificación del devenir revolucionario: el moderantismo.

Es muy probable que esta polémica haya contribuido a la proclamación de Iturbide por parte de la guarnición capitalina, al frente de la cual se encontraba Anastasio Bustamante. La pugna entre el ejecutivo y el legislativo se trasladó al terreno de las fuerzas armadas. Aspecto éste último trascendental para la conformación del Estado-nación mexicano. La milicia cívica, tras esta decisión iba a ser la fuerza armada controlada por el poder civil y por los estados, ariete del progresismo y del federalismo. Es más, a partir de la República Federal, se configurará como el bastión armado y civil de los estados frente a las pretensiones centralistas y moderadas del ejecutivo y parte de la oficialidad. Las tensiones en este sentido serán toda una constante. Sin embargo, la batalla legislativa ya se había ganado. Restaba el impulso de cada uno de los estados y la verdadera plasmación del federalismo del Estado. Cosa que ocurrirá a partir de 1826 con la aprobación de las diversas constituciones estatales.

El reglamento de 1827: hacia la radicalización.

A partir de 1825 las clases dominantes en las regiones, por medio de sus representantes en el congreso nacional, detallaron sus propuestas de cambios. El 25 de agosto de ese año, los diputados de la comisión de guerra de la Cámara de Diputados federal presentaron un proyecto, en el que criticaban que a las fuerzas estatales se las considerara exclusivamente como policías de seguridad²⁵. Por el contrario, argumentaban los diputados, las continuas amenazas de invasión española y la defensa del sistema federal en contra de sus enemigos hacía necesario que la cívica extendiera su ámbito de acción. La milicia cívica se federalizaba también.

²⁴ Fueron los siguientes diputados: Martínez de los Ríos, Portugal, Lanuza, Esteva, Zurita, Pascual Aranda, riesgo, Callejo, Conde del Peñasco, Santiago Alcocer, Iriarte, Arizpe, Garza, Muguero, Palomar, Zevadua, Ponce de León, Tercero, caballero, Pablo Franco, Moreno, Benítez, Velasco, Gómez, Fregozo, Gutiérrez de Lara, Bocanegra, Labairu, Abarca y Cañedo. AAC, 17 de mayo de 1822, pág. 273.

²⁵ Congreso. *Proyecto de reglamento para la milicia local*. México, Imprenta de la Federación Mexicana, 1825.

La primera y principal obligación de esta milicia -establecía el proyecto- era sostener la independencia de la república, la constitución de la nación y la particular de cada uno de sus estados y defenderlo contra sus enemigos interiores y exteriores. La comisión de guerra proponía que la cívica abarcara todo el territorio nacional y el propio de su estado. Con ello rompía su marcado localismo y establecía una nueva jerarquía de las fuerzas armadas del país. Antes de 1825, el ejército había sido el encargado de conservar la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Ahora, en cambio, las fuerzas estatales también se ocuparían de esas funciones y, en especial, de la defensa del sistema federal. Se establecía el binomio milicia cívica-federalismo. Para que cumpliera sus "altos objetivos", la comisión recomendó una reforma que se podría definir como "militarizar a la cívica". En cada estado se formaría un fondo especial para comprar el número suficiente de armas y vestuario, los milicianos recibirían el fuero militar, se endurecerían las leves penas establecidas por el Reglamento de 1823 a delitos como la desertión, se organizaría la milicia en las tres secciones del ejército y se reuniría una plana mayor compuesta por individuos con experiencia castrense. En una palabra, la cívica se debería de organizar "en un todo como el ejército"²⁶.

El planteamiento era claro. La milicia cívica actuaría como una fuerza armada de y en cada estado²⁷. Los estados se dotaban así de un poder coercitivo con el que hasta ahora sólo contaba el Estado federal. El federalismo mexicano daba un gran paso, con trascendencias históricas, al dotarse también federalmente de un "ejército de ciudadanos" dirigido, armado y elegido desde los estados.

Las elites regionales, sin esperar a que el proyecto de la comisión de guerra fuera aprobado por el Congreso federal, implementaron las propuestas de los diputados y aún establecieron más cambios. Por ejemplo Puebla concedió el fuero militar a sus milicianos y Jalisco, en septiembre de 1826, impuso fuertes multas a los ciudadanos que rehusaran alistarse y no cumplieran con exactitud sus altas obligaciones²⁸.

Las presiones de los grupos de interés regional surtieron efecto y el 27 de marzo de 1827 el Congreso nacional publicó la nueva ley de la milicia cívica²⁹. La disposición reconocía los cambios propuestos por la comisión de guerra y los realizados por los estados. En primerísimo lugar, la ley también transformó la reducida base de reclutamiento del Reglamento de 1823, ya que todos los *mexicanos*³⁰ estarían obligados a alistarse en los destacamentos estatales. Quedó al arbitrio de las legislaturas y de los gobernadores

²⁶ Congreso. *Proyecto*, p.1

²⁷ Serrano Ortega, "Los estados armados" y "Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820- 1836" en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coordinadores), *Construcción de la legitimidad política en México*. México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México y Universidad Autónoma de México, 1999. pp. 169-192

²⁸ "Decreto del 28 de septiembre de 1826" en Jalisco. *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jalisco, Tipografía de Pérez Lete, 1876. 14 vols. vol II, pp. 396-397.

²⁹ Congreso. *Dictamen y ley para el arreglo de la milicia nacional local*. México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1828.

³⁰ Hacemos notorio el concepto. Los parámetros del Estado-nación estaban nacionalizando la población. Todos, tendrían derecho y deberes civiles. La Milicia cívica era uno de ellos.

determinar el número de los efectivos de las milicias locales. Sumado a lo anterior, las autoridades locales ofrecieron determinados derechos y excepciones a los individuos que se alistaran en las cívicas, como la excepción del pago de impuestos y contribuciones, el derecho al Monte pío a las viudas y a los hijos de los muertos en acciones de guerra y el fuero militar que durante la colonia estimuló el reclutamiento³¹. Además, estados como Zacatecas concedieron tierras y préstamos agrícolas a sus milicianos³². Estas prebendas hacían atractivo el alistamiento en los destacamentos locales. Derechos, que no privilegios, eran el notorio cambio con respecto a la organización y característica del ejército de Antiguo Régimen.

Así la primera fase de la milicia cívica va a concluir en 1827 con la creación de una nueva ley. El reglamento de 1822, como hemos visto, denota su moderación al requerir para las armas solamente a aquellos que poseían un determinado nivel de renta o propiedad y no encuadrar, sin restricciones económicas, a los avecindados. La base de la admisión era la preeminencia de los derechos políticos frente a los civiles. La ley de 1827 va a establecer un alistamiento de "todos los mexicanos". Ello supuso que los requisitos económicos que se exigían en el anterior Reglamento, se rebajaron a los de vecindad. Lo cual va a suponer que el número de milicianos va a aumentar, superando con ello la problemática de la escasez de tropa pero incrementando la conflictividad social de la milicia al integrar progresivamente a capas populares, como hemos manifestado en anteriores páginas respecto al caso español.

La transformación de la base de reclutamiento va a afectar la composición sociológica y profesional de los cívicos, recayendo el peso en artesanos, empleados y trabajadores. Por ejemplo, en los datos que hemos recogido en la ciudad de México la composición social de la milicia cívica en el año 1834 era el siguiente:

Profesiones liberales	9%
Propietarios	1%
Artesanos	40%
Comerciantes	20%
Empleados	10%
Trab. Asalariados	20%

Observemos cómo entre trabajadores asalariados, artesanos y empleados, es decir sectores que podríamos encuadrarlos dentro de las capas populares, suman el 70% de la milicia.

Otra diferencia importante del Reglamento de 1827 es que no se abogará por la voluntariedad del reclutamiento sino por la obligatoriedad del alistamiento. Lo cual va a provocar tensiones sociales ya que la indiferencia,

³¹ "Decreto de 17 de diciembre de 1829" en Michoacán. *Recopilación de leyes, reglamentos, decretos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Corominas*. Morelia, Imprenta de Aragón, 1876. 28 vols. Vol. IV, p. 59 y "Decreto del 24 de septiembre de 1828" en Puebla. *Colección de los decretos que espidió el Segundo Congreso Constitucional*. Puebla, Imprenta del Gobierno, 1832.

³² "Decreto de 17 de febrero de 1834" en Archivo General de la Nación (AGN). Gobernación, legajo 143, exp. 5.

retramiento e, incluso, animadversión de la población ante este alistamiento hará que la oficialidad miliciano, en ocasiones, se exceda en sus competencias y practique métodos coercitivos similares al reclutamiento del ejército para alistar a los vecinos como milicianos. Esto no dejará de provocar múltiples protestas vecinales contra lo que, se suponía, era un alistamiento con “espíritu voluntario y patriótico” de la milicia cívica³³.

La milicia cívica, termómetro de la revolución, preanunciaba su vuelta en 1827. Destaquemos que los milicianos antes de serlo eran *ciudadanos mexicanos* y, ahora, *mexicanos y ciudadanos*, a los que el Estado les yuxtapuso la obligación no sólo de estar armados sino también de militarizarlos siendo, no lo olvidemos, civiles. Otra cosa será su evolución, la interpretación de su reglamento, las directrices y necesidades que los estados y los gobernadores en la República Federal hagan de ella como verdadero cuerpo armado y las reivindicaciones sociales y políticas que los milicianos, otrora también artesanos y capas populares, realicen una vez accedan o sean excluidos de la categoría de ciudadanos.

Una segunda diferencia notoria entre el reglamento de 1822 y la ley de 1827: ésta última facultaba a los congresos de los estados a decidir sobre las particularidades de cada cuerpo miliciano: un código penal, formas de reclutamiento, obligaciones, requisitos de los oficiales, etc. Las características del federalismo también se instalaban en la milicia cívica. Los estados, sus congresos, sus gobernadores serán a partir de 1827 los verdaderos directores de esta fuerza armada con características cívicas, ciudadanas, federales. Se facultaba a las legislaturas estatales determinar la elección de los oficiales, ya que sólo establecía como requisito que fuera con conocido “arte de vivir con decencia a juicio de la legislatura”. Por lo que el grado de indeterminación en este sentido fue patente.

Otra diferencia: la milicia cívica, junto con el ejército, salvaguardaría la integridad nacional y el orden constitucional, se organizaría de acuerdo a las tres armas del ejército y usaría similares insignias militares y armamento³⁴. La igualdad entre la milicia cívica y la permanente –ejército- se daría también en el campo de batalla³⁵. Sus límites y diferencias cada vez eran más tenues, ya que tenían similares estructuras, se equiparaban en el rango de los oficiales y, sobre todo, cumplían idénticos objetivos. La diferencia, la notoria y trascendental diferencia, estaba en quien recaía la organización y dirección de cada cuerpo. El ejército en el Estado federal y su alto mando militar, las milicias cívicas en los estados y en el poder civil.

Así, con la ley de 1827 se abandonaban los objetivos que desde 1812 se habían conferido a las milicias nacionales, es decir, salvaguardar la seguridad interior de las ciudades, villas y pueblos. Pasaron de ser policías de seguridad a milicias armadas encargadas de conservar el orden interno de cada uno de los estados y defender la soberanía nacional. Este cambio fundamental se debió por lo menos a dos factores. Por un lado, a la amenaza por parte del gobierno de Fernando VII de emprender una guerra de reconquista tras ser restaurado como monarca absolutista por la intervención armada de la Santa Alianza en 1823. Era necesaria una fuerza militar que

³³ Archivo Histórico Municipal de México. Leg. 3274.

³⁴ Congreso. *Dictamen y Ley*, artículos 1, 5, 19 y 26.

³⁵ Artículo 28. Siempre que en acto del servicio concurriera la fuerza de las dos clases corresponderá el mando al oficial o jefe más graduado y en igualdad al de la milicia permanente.

colaborara con el ejército de línea para repeler cualquier agresión armada. Al menos, ésta era la justificación esgrimida por los estados. Pero lo que se evidenciaba era cada vez más el anhelo de las elites regionales de contar con milicias que les permitieran conservar su soberanía interior y mantener una posición de negociación con el Estado federal desde premisas armadas. No era igual negociar cuestiones fiscales, administrativas, sociales, etc., teniendo el respaldo de un poder armado capaz de rivalizar con el ejército que sin su existencia y ostentación. El federalismo se construía desde los estados al instrumentalizar éstos convenientemente el poder armado de sus milicias cívicas. Es por ello que el federalismo, mejor dicho, el confederalismo mexicano dejó a un lado la estructura miliciana establecida en Cádiz³⁶. Mientras que la milicia nacional se pensaba para un estado centralista, la cívica se planeaba desde la posición de reforzamiento del federalismo.

Y de la radicalidad a la moderación: el Batallón del Comercio en 1833.

El ciclo militarista de 1827 se trató de cerrar pronto, en 1830³⁷. Es decir, se intentó “moderar”, los aspectos más radicales de la ley de 1827. Y con “radicalismo” nos referimos al confederalismo de las milicias, a la amplia base social de las cívicas, a la elección por los milicianos de los oficiales y a la “mimetización” de ejército nacional y las fuerzas militares estatales. A partir de 1830, el gobierno liderado por Lucas Alamán va a promover una reforma militar de amplio calado, que se basaba en dos aspectos muy relacionados: desmovilizar a la milicias cívicas y reorganizar al ejército, dotando a esta fuerza militar de mejor armamento, de un eficaz sistema de reclutamiento y de una oficialidad preparada en las “artes militares” y leal al gobierno nacional. Se pretendía, según el general Facio, Ministro de Guerra, subordinar la milicia cívica al gobierno nacional, y pasar a los milicianos de ciudadanos armados a soldados de la Nación. El Estado-nación se consolidada así desarmando a los ciudadanos y militarizando los aspectos coercitivos armados que les eran inherentes a su estructura. De primar en la milicia cívica los cargos electivos, civiles y populares se pasaba al rango por escalafón, militar y jerarquía.

Radicalismo y moderación, una constante de las revoluciones burguesas. Y la moderación del plan militar de la llamada administración Alamán fue evidente primero en la zona aledaña al poder político nacional, es decir, la ciudad de México. La milicia cívica será progresivamente sustituida por la organización de dos batallones y dos escuadrones de milicia local, denominados Batallones del Comercio. Apelativo con el que el gobierno quería resucitar esta fuerza armada creada en 1692 con ese nombre para sofocar los tumultos urbanos acontecidos en la ciudad. A diferencia de la cívica, en estos Batallones sólo podían alistarse los comerciantes y los propietarios de “fincas”. Con ello se lograba mantener en la tropa una inequívoca seña de identidad clasista. Además se regían por los antiguos reglamentos de los Cuerpos de Comercio y Urbanos de la ciudad, mientras que la oficialidad era nombrada por el Supremo Gobierno a propuesta en terna del Gobernador del Distrito. Con ello, el gobierno demostraba su firme voluntad de desechar cualquier atisbo

³⁶ Josefina Zoraida Vázquez, "El Federalismo mexicano, 1823-1835", en Marcello Carmagnani, (coordinador), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*. México, Fondo de Cultura Económica- El Colegio de México, 1993.

³⁷ Para el análisis de la importancia del liberalismo moderado entre 1830 y 1835, remitimos a nuestro artículo “Adios a Cádiz: liberalismo, doceañismo y revolución en México, 1820-1835” en Jaime Rodríguez O.(editor). *México y España en el siglo XIX*. En prensa.

democrático en la configuración de las fuerzas armadas milicianas³⁸. El Batallón del Comercio se refundirá en marzo de 1834 mediante un nuevo decreto que restauró la milicia cívica³⁹. No obstante, este nuevo decreto de la gobernación de la ciudad de México incluía a todos los vecinos entre 18 y 50 años para alistarse en la milicia con una larga lista de exclusión: españoles y extranjeros, preceptores de primeras letras, estudiantes, ordenados “in sacris”, militares retirados, médicos, profesores, mozos de mandados y cocheros, arrieros, procesados, “los que no tengan oficio, industria o modo de vivir”. Es decir, los no mexicanos, las clases populares desempleadas y las profesiones cualificadas docentes y sanitarias.

Y es importante destacar que la clase dirigente de los estados, salvo la de Zacatecas, apoyaron el plan militar de la administración de Lucas Alamán. Pasaron de la radicalidad a la moderación. Tres acontecimientos explican que los gobiernos estatales hayan adoptado el plan militar de Alamán, y con ello se haya impuesto el liberalismo moderado con respecto a las milicias: la expulsión de los españoles, el motín del Parián y la cruenta guerra del Sur. Conflictos sociales que recordaron a la elite política y económica mexicana que no hacía mucho tiempo, dos décadas, que había campeado una guerra civil de alcances virreinales, con multitud de muertos y con un resentimiento social que no había borrado el triunfo de la independencia mexicana. Destacados políticos como José María Luis Mora y el general Manuel Mier y Terán manifestaron públicamente su temor a que regresaran los “tiempos horribles” de la lucha entre insurgentes y realistas. Y esos tres conflictos alimentaron su terror. Las luchas fratricidas recordaron a la elite política nacional las frágiles bases en que descansaba la “tranquilidad pública” y la necesidad de contar con una fuerza militar que asentara y cuidara el “Orden”, con mayúscula. Y las milicias cívicas no eran el mejor ejemplo del apoyo al “Orden”. Como había demostrado sobre todo la expulsión de españoles y el motín de la ciudad de México, eran muy propensas a adoptar la “anarquía”. O al menos eso era lo que prodigaba sin cesar la clase dirigente, que veía en este poder armado de los estados, popular en su composición y electivo en su jerarquía, una pieza esencial para acabar con las veleidades sociales de las clases populares por una parte y con el poder armado de los estados, por otra. Un ejército fuerte era la solución para acabar con ambos.

Y las legislaturas de los estados obraron en consecuencia. Primero, se abolieron las elecciones de oficiales cívicos. La plana mayor sería designada directamente por el gobernador o por el Congreso de diputados. La “tropa” quedaba excluida. Se abandonaba el principio que había articulado las leyes de 1811, 1820, 1823 y 1827: los ciudadanos elegían a ciudadanos armados. A partir de 1830, la plana mayor de las milicias sería designada bien por el gobernador -como en Guanajuato- bien por el Congreso -como en Michoacán-. Pero si las diferencias eran por la instancia del gobierno encargada de designar

³⁸ AGN, Gobernación, sin sección, legajo. 147.

³⁹ Archivo Histórico Municipal de México, Leg. 3274; Manuel Chust, “Milicia, milicias y milicianos: nacionales y cívicos en la formación del Estado-nación mexicano, 1812-1835” en Juan Ortiz Escamilla (editor) *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX*. México, El Colegio de México, 2005, y José Antonio Serrano Ortega, “Los virreyes del barrio: alcaldes auxiliares, orden público y ayuntamiento en la ciudad de México” en Carlos Illades y Ariel Rodríguez (editores) *Instituciones y ciudad. Ocho ensayos históricos sobre la ciudad de México*. México, Sociedad Nacional de Estudios Regionales- UnioS, 2000. pp. 21-60.

a los jefes militares cívicos, los legisladores de la gran mayoría de los estados coincidían en eliminar las votaciones de los milicianos en la designación de los oficiales. De la elección popular se pasó a la designación oficial. Un segundo paso fue restringir el alistamiento de los milicianos. Si antes de 1827 se había dudado de lo oportuno de llamar al alistamiento masivo, y en particular de armar a los "jornaleros", a partir de 1830 se descartó tajantemente a los jornaleros como reclutas de la cívica. Los diputados locales pusieron los medios e instrumentos legislativos necesarios para que se impidiera a las clases populares alistarse en las milicias cívicas.

Así, las elites regionales coincidieron con las críticas del liberalismo moderado en que las milicias cívicas eran "diapasones" del desorden y actuaron en consecuencia. Incluso no protestaron cuando el gobierno federal y el Congreso nacional ordenaron reducir a su mínima, pero muy mínima expresión, las fuerzas armadas estatales. En enero de 1835, el gobierno del general Antonio López de Santa Anna presentó ante el Congreso una iniciativa para abolir la milicia cívica⁴⁰. El Ministro de Relaciones Interiores explicó que el país necesitaba un ejército disciplinado y con mandos muy jerarquizados para conservar la integridad nacional y la tranquilidad interior de la república. La cívica no cumplía con los "férreos y prácticos principios de la guerra" ya que era insubordinada y sus milicianos no tenían experiencia "castrense". El Congreso nacional, después de una ardua negociación, rechazó la disolución de las fuerzas locales, pero sí determinó, en la ley de marzo de 1835, que sólo habría un miliciano por cada 500 habitantes. La gran mayoría de los estados, salvo Zacatecas, Coahuila y Texas, aprobaron la ley⁴¹. El camino hacia la desaparición de la milicia cívica ya estaba trazado. A república centralista acabará con ella.

El fin de la revolución, la consolidación del Estado-nación.

A la altura de 1835-36 el Estado-nación mexicano ya no estaba cuestionado por la monarquía española. Ésta, como hemos visto en páginas anteriores, estaba inmersa en una contienda civil entre liberales y carlistas. Es decir, estaba haciendo su propia revolución liberal. Su triunfo en 1844 supuso la superación del Antiguo Régimen y el paso de una monarquía absoluta a una constitucional. Este certificado lo plasmó la Constitución de 1837 que va a dejar fuera de la constitución del Estado a los territorios insulares que quedaron como coloniales –Cuba, Puerto Rico y Filipinas-. En 1836 los gobiernos español y mexicano firmaron un acuerdo de paz y alianza. A partir de esta fecha el "enemigo" español desapareció del contexto político mexicano. La propia dinámica de la revolución en México tampoco hacía necesario dotar a los estados de un ejército particular. Por lo que la coyuntura interna y externa mexicana hizo posible las condiciones necesarias para que la milicia cívica desapareciera. Y con ella, daba síntomas inequívocos que terminaba la revolución liberal en México. Jamás el Estado mexicano después de 1835-6 volverá a tener un estado de Antiguo Régimen. Otra cosa será las múltiples pervivencias coloniales que se mantuvieron. Lo cual no quiere decir que en aspectos fundamentales el liberalismo y el Estado-nación no triunfaran. Y al igual que en la España de 1844, en el México de 1835-6 a la revolución le siguió la reacción conservadora.

⁴⁰ AGN, Gobernación, sin sección, caja 226, exp.8, Ministerio de Relaciones Interiores al Congreso, reservada, 15 de enero de 1835.

⁴¹ Las respuestas de los estados en AGN, Gobernación, sin clasificar, año de 1835, caja 1.

